



Imagen de portada

“Canto por la libertad” Pintura de Damián Gallardo Martínez, preso político, interno en El Salto, Jalisco, CEFERESO número 2 Occidente “Puente Grande”



# Detenciones arbitraria e ilegal

## Criminalización: una política de Estado para inhibir la defensa de los derechos humanos en México





# Detenciones arbitraria e ilegal

**Criminalización: una política de Estado para inhibir la defensa de los Derechos Humanos en México**





# **Detenciones arbitraria e ilegal**

**Criminalización: una política de Estado para inhibir  
la defensa de los Derechos Humanos en México**



Detenciones arbitraria e ilegal. Criminalización: una política de Estado para inhibir la defensa de los Derechos Humanos en México.

#### Coordinación

Emilie De Wolf y Yesica Sánchez Maya

#### Coordinación editorial

Emilie De Wolf, Yesica Sánchez Maya y Miguel Ángel Vásquez de la Rosa

#### Investigación y Redacción

Article 19 Oficina para México y Centroamérica

Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.

Comité de Familiares, Amigas y Amigos "Damián Gallardo Martínez"

Comité "Enrique Guerrero Aviña"

Colectivo contra la tortura y la impunidad

Colectivo Liquidámbar

Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), en el marco del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos.

Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), en el marco del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos

Clínica Internacional de Derechos Humanos, Universidad de Washington

Front Line Defenders

#### Imagen de portada

"Canto por la libertad" Pintura de Damián Gallardo Martínez, preso político, interno en El Salto, Jalisco, CEFERESO número 2 Occidente "Puente Grande"

#### Diseño

Adriana Pascual

#### Fotografías

Archivos de: Article 19 Oficina para México y Centroamérica, Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C., Comité de Familiares, Amigas y Amigos "Damián Gallardo Martínez", Comité Enrique Guerrero Aviña, Eva Lucero Rivero Ortiz y Nestora Salgado García

#### Contacto

[www.consortiooaxaca.org.mx](http://www.consortiooaxaca.org.mx)

[contacto@consorciooaxaca.org.mx](mailto:contacto@consorciooaxaca.org.mx)

Santo Tomas 209, Barrio Xochimilco Oaxaca, C.P. 68040, Oaxaca, Oaxaca, México.

Teléfono 0052 9511328996

Esta publicación fue posible gracias al financiamiento de Pan para el Mundo. Los contenidos, no necesariamente representan la posición de esta institución.

Está permitido compartir, copiar y redistribuir los contenidos siempre que se cite la fuente y sea sin fines de lucro.

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
II. LA DETENCIÓN ARBITRARIA CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DH EN MÉXICO	13
III. ESTUDIO DE CASOS EN QUE EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA DE LA ONU HA EMITIDO OPINIONES INDIVIDUALES	17
A). CASO DAMIÁN GALLARDO MARTÍNEZ	19
B). CASO LIBRADO BAÑOS RODRÍGUEZ	25
C). CASO PEDRO CANCHÉ HERRERA	31
D). CASO ENRIQUE GUERRERO AVIÑA	35
E). CASO NESTORA SALGADO	41
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	47







## I. INTRODUCCIÓN



El folleto que a continuación se presenta constituye un esfuerzo articulado de diversas organizaciones de la sociedad civil mexicana, comités de familiares de defensores de DH, presos políticos y organizaciones internacionales expertas en acompañamiento jurídico, documentación de violaciones a DH y protección para personas defensoras de derechos humanos.

Con este documento, se busca dar a conocer los mecanismos sistemáticos de represión utilizados contra las personas defensoras de DH y contra el movimiento social en México, en particular la utilización de la detención arbitraria e ilegal para mermar la labor de defensa.

Se ilustra la grave situación a través de la presentación de cinco casos de personas defensoras de DH - Damián Gallardo Martínez, Enrique Guerrero Aviña, Librado Baños Rodríguez, Pedro Canché Herrera y Nestora Salgado García - quienes han sido detenidas arbitrariamente como consecuencia y represalia a su labor de defensa. Hasta la fecha, tres de las cinco personas defensoras permanecen injustamente privados de su libertad.

Con la presentación de estos casos se busca también visibilizar la existencia de mecanismos internacionales que permiten visibilizar y reconocer las violaciones a DH cometidas y constituyen herramientas fundamentales en el proceso de búsqueda de justicia. En específico, en este documento se presentan las Opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de las Naciones Unidas ordenando la inmediata libertad de las víctimas y su reparación.

Sin embargo, la experiencia coordinada de las organizaciones y familiares que buscan la implementación de estas decisiones ha demostrado la necesidad de generar mecanismos efectivos de seguimiento de las mismas por parte del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, en estrecha coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en México.

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria es uno de los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Fue creado en 1991 por la extinta Comisión de Derechos Humanos (ahora Consejo de Derechos Humanos). Está integrado por cinco expertos independientes de las diversas regiones del mundo.

El mandato del Grupo de Trabajo incluye : 1. La investigación de casos de detención arbitraria 2. La solicitud y recepción de información por parte de gobiernos, Organizaciones No Gubernamentales y Víctimas y sus familiares 3. Presentación de informes anualmente al Consejo de Derechos Humanos.

Entre sus principales funciones también se encuentran las misiones en terreno y la emisión de acciones urgentes.<sup>1</sup>

Cabe mencionar que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en el ejercicio de su mandato interpreta y aplica normas de tratados internacionales ratificados ampliamente por el Estado mexicano e incorporados al ordenamiento jurídico interno por mandato constitucional. En el marco de los procedimientos reseñados en este documento México ha tenido plena participación y oportunidades de presentar argumentos y pruebas ante las denuncias interpuestas.

“Es el único mecanismo que no ha sido creado en virtud de un tratado en cuyo mandato se prevé expresamente el examen de denuncias individuales. Esto significa que sus actividades se basan en el derecho de petición de los particulares en cualquier parte del mundo”.<sup>2</sup>

La búsqueda de justicia, la erradicación de las violaciones a DH y de la impunidad, en particular contra personas defensoras de DH es una prioridad impostergable en México. Para lograrlo, el fortalecimiento y colaboración activa con los procedimientos y mecanismos internacionales como es el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria son fundamentales.

<sup>1</sup>Grupo de Trabajo Sobre Detención Arbitraria, Oficina del Alto Comisionado sobre los Derechos Humanos de la ONU <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/08/ES-Factsheet-WGAD-formato.pdf>  
<sup>2</sup> Folleto Informativo No.26, El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Oficina del Alto Comisionado sobre los Derechos Humanos de la ONU, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>

**II. LA DETENCIÓN ARBITRARIA CONTRA  
PERSONAS  
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS  
EN MÉXICO**

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA  
LA TORTURA (OMCT)**



La criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos constituye un fenómeno de carácter sistemático, regional y creciente en América Latina.<sup>3</sup> En el caso de México, ha sido reconocida la existencia de un patrón de detenciones arbitrarias de personas defensoras particularmente preocupante. A través del uso indebido del derecho penal, la detención arbitraria busca obstaculizar la legítima labor de defensa, protección y promoción de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y afectar “el rol protagónico que éstos tienen en la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho”.<sup>4</sup>

En México, organismos internacionales, como es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han reconocido que la criminalización se usa para inhibir la defensa de los derechos humanos y la protesta social, haciéndolas pasar por actividades ilegales y criminales. También ha emitido medidas cautelares de protección ante las paupérrimas condiciones de detención a la que son sometidos, poniendo en riesgo su vida e integridad personal. En este contexto la detención arbitraria es utilizada “como herramienta para acallar voces disidentes, movimientos sociales y movimientos estudiantiles”,<sup>5</sup> u opiniones críticas contra funcionarios públicos y otros actores estatales.

En efecto, el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU, tras la emisión de cinco opiniones oficiales entre agosto de 2014 y diciembre de 2015, en las que considera que existieron detenciones arbitrarias e irregularidades en

3 El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Criminalización de defensores de derechos humanos en contextos de proyectos industriales: un fenómeno regional en América Latina, 2016; CIDH, Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, 2015, párr. 1.

4 de derechos humanos, 2015, párr. 1. 4 CIDH, Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, 2015, párr. 1.

5 CIDH, Situación de Derechos Humanos en México, 2015, párr. 300.



procesos penales de cinco personas defensoras de derechos humanos en México, se dijo “seriamente preocupado por la existencia de lo que parece un patrón contra los defensores de derechos humanos en el país”.<sup>6</sup>

Este patrón de criminalización en contra de las personas defensoras se caracteriza por múltiples violaciones a los derechos humanos, destacándose el derecho a la libertad personal y a un debido proceso: desde las detenciones sin ordenes judiciales de autoridades competentes, la participación activa de militares, el hostigamiento judicial, la fabricación de los cargos, doble juzgamiento, la prolongación excesiva del proceso penal, las condiciones inhumanas de detención, que suele ser en penales de máxima seguridad en confinamiento solitario, sin atención médica adecuada y a menudo sin permitir el acceso a los abogados,. Asimismo, el uso de la incomunicación y de la tortura como medios de presión, para, por ejemplo, obligar a las personas defensoras a firmar falsas confesiones de hechos delictivos y quebrar sus convicciones, los malos tratos por parte de oficiales, dentro y fuera de las instalaciones penitenciarias, y las amenazas de represalias contra sus familias y abogados, son emblemáticos de este patrón de detenciones arbitrarias. Además, la mayoría de estas preocupantes violaciones se queda totalmente impune, aunque las y los defensores las denuncien sistemáticamente ante las autoridades competentes. A pesar de ello, las instituciones judiciales no investigan, procesan ni sancionan a los autores, tampoco existe un adecuado sistema de reparaciones a las violaciones de derechos humanos sufridas. Los mecanismos nacionales de protección son ineficaces para afrontar la criminalización.

6 Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 56/2015 relativa a Nestora Salgado García (Mexico), A/HRC/WGAD/2015, 2015, párr. 42.

Cabe resaltar que la responsabilidad de estas violaciones de los derechos humanos es compartida entre la pluralidad de los actores involucrados directamente o indirectamente en el proceso de criminalización y detención arbitraria de las personas defensoras: el Estado mexicano puede ser involucrado a distintos niveles, federal y estatal, así como la policía, el Ejército, las mismas autoridades gubernamentales, el poder judicial a través de los operadores de justicia, compartiendo la responsabilidad con actores particulares como empresas privadas y terratenientes. La frecuente instrumentalización de la justicia por parte de las empresas y los terratenientes que suelen iniciar las querrelas penales en contra de las personas defensoras, la falta de independencia e imparcialidad del poder judicial, y el comportamiento, muchas veces omiso, de los representantes del poder ejecutivo con respecto a su obligación de proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos, que facilitan dicha instrumentalización de la justicia, juegan un papel igualmente importante en el patrón de criminalización de las y los defensores de derechos humanos.

La categoría de personas defensoras más criminalizada y que más suele enfrentar procesos judiciales y/o detenciones arbitrarias en México es la de los que luchan para los derechos económicos, sociales y culturales, y particularmente, cuya área de acción tiene que ver con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y con el derecho a la tierra, al agua y a los recursos naturales, en el contexto de megaproyectos hidroeléctricos y extractivos que tienen un impacto ambiental negativo en territorios comunitarios ancestrales indígenas, y que en la mayoría de los casos están autorizados sin la consulta ni consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas.

La criminalización de las personas defensoras tiene como consecuencia negativa general inhibir la defensa de los derechos humanos por tres razones. Primero, implica de facto “una paralización de su trabajo en tanto que su tiempo, recursos y energías deben dedicarse a su propia defensa”.<sup>7</sup> Segundo, la acción penal tiene un efecto estigmatizador y deslegitimador que puede aislar a los defensores y defensoras inhibiendo acciones de solidaridad y respaldo, por parte de la comunidad nacional e inclusive internacional. Por último, la criminalización no sólo aumenta el riesgo para la seguridad y la integridad física y psicológica de las personas defensoras, sino que también impone “un clima de miedo y lanza un mensaje intimidatorio a la sociedad en general”,<sup>8</sup> que puede llevar a la “autocensura”.<sup>9</sup>

7 CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/ II. Doc. 66, de 31 de diciembre de 2011, pág. 76.

8 Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, A/HRC/25/55, 2013, párr. 59.

9 Corte IDH, Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile, 29 de mayo de 2014 , párr. 376.

**III. ESTUDIO DE CASOS EN QUE EL GRUPO  
DE TRABAJO SOBRE  
LA DETENCIÓN ARBITRARIA  
DE LA ONU HA EMITIDO  
OPINIONES INDIVIDUALES**



## CASO: DAMIÁN GALLARDO MARTÍNEZ



Soy indígena, soy ayuujk, soy oaxaqueño, soy mexicano; soy egresado del Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca, soy un hombre que cuestiona el mundo, la injusticia, la inequidad y la antidemocracia, soy comunero, soy ciudadano, soy alguien que no decidió luchar para los de abajo, ni por los de abajo... soy alguien que decidió luchar con los de abajo, desde abajo; soy amigo, hijo, hermano, esposo y padre imperfectos, soy un preso político más.

### 1. PRESENTACIÓN DEL DEFENSOR

Damián Gallardo Martínez es un indígena ayuuk, originario de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca. Es profesor y cuenta con una larga trayectoria de activismo y defensa a favor de los pueblos indígenas y de la educación. Entre otras actividades, cabe destacar:

- La participación de Damián Gallardo en la movilización para la liberación de presos políticos como fue el doctor Felipe Martínez Soriano.<sup>10</sup>
- La lucha magisterial y el movimiento de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) en el 2006.

<sup>10</sup> Felipe Martínez Soriano fue el primer rector de la máxima casa de estudios que fue elegido de manera democrática por los estudiantes y catedráticos. Por su lucha fue acusado de pertenecer a la "Liga Comunista 23 de Septiembre o la Unión del Pueblo". El 2 de abril de 1990 fue involucrado en la muerte de dos guardias del periódico La Jornada, por lo que fue encarcelado. Nueve años después salió libre sin haber sido condenado. El médico y ex preso político jugó un papel determinante en el Movimiento Democrático Universitario a finales de los años setenta, al ser postulado como candidato a rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) enfrentado la represión del gobernador Manuel Zárate Aquino.

- La promoción de propuestas de educación comunitaria y popular en las comunidades indígenas de la Región Mixe de Oaxaca.
- El papel del defensor en la resistencia a las reformas estructurales, en particular contra la reforma educativa impulsadas por el actual gobierno federal.

## **2. PRINCIPALES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS**

### **En el momento de la detención**

Damián Gallardo fue detenido el 18 de mayo del 2013 a las 01:30 a.m. en un domicilio particular en Reyes Mantecón, Oaxaca, domicilio que fue allanado sin presentar ningún tipo de mandato judicial, ni identificación. En el domicilio se encontraban su hija y su esposa.

En el momento de su detención ilegal no se conocían ni existían cargos en contra de Damián Gallardo. Es hasta el 22 de mayo de 2013 que la autoridad ministerial federal ejercita acción penal por Delincuencia Organizada y solicita orden de aprehensión por el delito de Secuestro.

El defensor fue desaparecido e incomunicado durante aproximadamente 30 horas. Le fue negado su derecho a comunicarse tanto con sus familiares como con su abogado. Pese a la existencia de una suspensión provisional que buscaba que no lo incomunicaran ni lo torturaran. Las autoridades negaron la presencia de Damián Gallardo y otros detenidos en sus instalaciones.

Durante el tiempo de su detención ilegal en las instalaciones de la SEIDO, Damián Gallardo sufrió tortura al ser privado de alimentos y le prohibieron utilizar sanitarios. Sufrió golpes en los testículos, en el estomago y pisaron sus pies. De la misma manera le fueron mostradas una serie de fotografías de sus familiares, amenazándole que si no firmaba hojas en blanco “solo bastaba una orden para que los mataran y/o violarán a su

esposa e hija”, ya que por la forma en que se dio la detención él pensaba que se las habían llevado también. Cabe destacar que una vez que hicieron la presentación pública de su detención se inició una gran campaña en medios nacionales generando un mensaje que ponía en riesgo a su familia, esposa e hija.

### **En el penal de alta seguridad**

Posteriormente, y desde que se encuentra privado de su libertad en el penal de máxima seguridad Centro Federal de Readaptación Social No. 2 Occidente “Puente Grande”, Jalisco, México, Damián Gallardo sigue sufriendo tortura tanto física como psicológica al ser objeto de castigo injustificado y de tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de las autoridades carcelarias incluyendo amenazas de traslado, obligación de despojarse de zapatos y calcetines así como a bajar su pantalón y ropa interior y a hacer sentadillas mientras lo insultaban. También ha sido objeto de agresiones físicas y psicológicas por parte de otro detenido de particular peligrosidad, al encontrarse en un penal de máxima seguridad. Ha sido reprendido en varias ocasiones al hacer valer sus derechos dentro del Cefereso y la atención médica es deficiente, así como las condiciones alimentarias que contribuyen al deterioro de su salud.

Cabe destacar que el viaje de Oaxaca a la sede del CEFERESO es de aproximadamente 15 horas de ida y otras 15 de vuelta, es decir su familia tiene que hacer un viaje de 30 horas por carretera para tener una visita de 3 a 8 horas como máximo.



## **Impactos físicos y psicológicos**

Las múltiples violaciones a derechos humanos antes detalladas han generado secuelas irreversibles en el defensor de derechos humanos. Sufre de insomnio y problemas graves de vista. Asimismo y frente a la negativa de realizarle diagnósticos médicos y psicológicos especializados, la gravedad y totalidad de dichos impactos todavía no se conocen con certeza. Cabe decir que ya se le aplicó el Protocolo de Estambul, que dio como resultado que sí fue víctima de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, que obra en el expediente penal desde el 3 de septiembre del 2014.

### **3. OPINIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA**

Durante su 70º periodo de sesiones que tuvo lugar en agosto del 2014, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria emitió la opinión nº 23/2014 en el caso de Damián Gallardo Martínez. Cabe mencionar que el Grupo de Trabajo solicitó información al Gobierno Mexicano respecto a este caso, la que no fue proporcionada en el periodo de tiempo legal a ese efecto.

En su opinión, el Grupo de Trabajo califica como arbitraria la detención de Damián Gallardo y afirma que su arresto y detención "parecen motivarse en las actividades que ha desplegado al servicio de los pueblos indígenas."

Es importante destacar que esa es la primera opinión que emite el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria contra un defensor de derechos humanos de los cinco casos que se presentan.

De la misma manera, el Grupo de Trabajo encuentra sin fundamento las confesiones obtenidas bajo tortura y remite el caso al Relator Especial sobre Tortura.

Reconoce la afectación a la seguridad jurídica a la cual toda persona tiene derecho, así como el derecho de todo detenido a un proceso justo, imparcial y equitativo.

El Grupo de Trabajo concluye instando al Gobierno Mexicano al cese inmediato a la detención arbitraria y otras violaciones a derechos humanos así como la debida reparación de las mismas.

#### **4. RECOMENDACIONES Y PETICIONES URGENTES DEL GRUPO DE TRABAJO**

Frente a esta grave situación, es urgente la inmediata liberación de Damián Gallardo para poner fin a las múltiples y reiteradas violaciones a derechos humanos de las que está siendo objeto y en cumplimiento de la opinión emitida por el Grupo de Trabajo.

Es también prioritaria la debida reparación al defensor de derechos humanos, la que deberá incluir - pero no limitarse a - un reconocimiento público de las violaciones cometidas en su contra y atención médica y psicológica incluyendo un diagnóstico y tratamiento médico y psicológico por parte de especialistas de su confianza.

Las autoridades mexicanas deberían llevar a cabo una investigación efectiva en torno a los actos de tortura y malos tratos en contra de Damián Gallardo, con el fin de que los responsables por acción u omisión sean llevados ante la justicia.

Pese a que existen denuncias penales interpuestas<sup>11</sup> por esas violaciones a derechos humanos, sin que tengan menores avances por otro lado también existe una queja interpuesta ante la CNDH<sup>12</sup> misma que después de 3 años no ha emitido ningún tipo de recomendación al respecto.

La Procuraduría General de la Republica, no tuvo por interpuesta la denuncia penal por tortura y la clasificó como abuso de autoridad, misma que no ha tenido ningún tipo de avance hasta la fecha.

11 13/FIDTS/2013 por el allanamiento a su domicilio y la 045/AP/DGCSP/14.

12 CNDH/1/2013/3676/Q, interpuesta por Florencia Gallardo Martínez, hermana del Defensor.



## CASO: LIBRADO BAÑOS RODRÍGUEZ



...16 años tenía cuando de casa salí, la prepa me fui a estudiar, ahí conocí el marxismo pues filosofía estudié y como filosofía del pueblo el marxismo yo adopte; El marxismo es la ciencia que libera la conciencia.

Promuevo y defiendo el derecho e igualdad, que son derechos del hombre en toda la humanidad.

### 1. PRESENTACIÓN DEL DEFENSOR

Librado Jacinto Baños Rodríguez es abogado, defensor de derechos humanos y territorios, líder comunitario, catedrático e investigador universitario, asesor comunitario de distintos movimientos sociales y campesinos en los estados de Guerrero y Oaxaca.

Es cofundador de la Unión Cívica Democrática de Barrios, Colonias y Comunidades (UCIDEBACC) en Pinotepa Nacional en la Costa de Oaxaca; comunidad en la que actualmente habitan poco más de 800 habitantes, promoviendo con ello la defensa de territorio, de derechos humanos, la colectividad y la autonomía de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

En junio del 2013 inicia junto a la comunidad UCIDEBACC, la lucha por derechos como a la salud y educación, asimismo inicia la defensa de un terreno que fue entregado de manera fraudulenta a una empresa privada (Coppel)<sup>13</sup>. Es en este marco que se produce su detención arbitraria.

13 Coppel, es una de las 100 empresas más grandes del país, según el ranking de Expansión, con ventas superiores a las de tiendas como Sears, El Palacio de Hierro y Famsa, así como de bancos como Santander, Inbursa y Scotiabank. En 2015, compra las 51 tiendas Viana para convertirlas en tiendas Coppel con una inversión de \$2,500 millones de pesos. Actualmente esta empresa cuenta con sucursales fuera de México en los países de Argentina y Brasil.

## 2. PRINCIPALES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

### En el momento de la detención

Librado Baños fue detenido en la madrugada del 25 de agosto de 2013, los agentes responsables irrumpieron en la comunidad UCIDEBACC,<sup>14</sup> con lujo de violencia allanaron su domicilio y golpearon a su menor hijo cuando intentaba ayudar a su papá, un operativo de poco más de 300 elementos de distintas corporaciones policiacas y militares, no presentaron orden de aprehensión ni de cateo. Lo tuvieron incomunicado en instalaciones militares.

Cabe destacar que los elementos registraron toda la casa llevándose consigo diversos artículos de valor como computadoras portátiles, teléfonos celulares, cámaras fotográficas, documentos personales y dinero en efectivo pertenecientes a la organización.

El defensor fue sometido a tortura tanto física como psicológica:

- En su domicilio, los elementos lo golpearon en reiteradas ocasiones a él así como a su hijo menor de edad.
- Posteriormente, encontrándose en el 47 Batallón de Infantería en Pinotepa, fue amenazado con lastimar a sus hijos y esposa, nuevamente golpeado, por los militares que lo tenían en su poder.

El defensor fue incomunicado y mucho tiempo internado en un penal estatal, sin informar de su paradero durante aproximadamente 10 horas.

<sup>14</sup> Unión Cívica Democrática de Barrios, Colonias y Comunidades (Ucidebacc), ubicada en Pinotepa Nacional, región de la costa del Estado de Oaxaca, a una distancia aproximada de 10 a 12 horas de la ciudad de Oaxaca.

## **En el penal**

Librado esta recluido en un Centro Estatal de Prevención Social del gobierno del Estado de Oaxaca, enfrentando cargos federales. El defensor ha sido sometido a hostigamiento y tratos crueles, inhumanos y degradantes al interior del centro penitenciario durante todo el tiempo de su reclusión, ello en particular como represalia tras la visita o pronunciamiento de algún organismo local o internacional de derechos humanos.

Asimismo le han sido negados, dilatados y obstaculizados los servicios y atención médica para el control de la diabetes y de problemas de vista. Dicha situación ha resultado en la pérdida de la vista total de un ojo y de 80% en el otro. Cabe destacar que el gobierno del estado de Oaxaca ha dicho en las mesas de trabajo sobre medidas cautelares locales que no es su responsabilidad el estado de salud del defensor, pese a que existen diversas resoluciones judiciales que afirman que la atención médica, psicológica y quirúrgica de los internos son responsabilidad del gobierno del estado de Oaxaca.

## **Impactos físicos y psicológicos**

Las múltiples violaciones a derechos humanos antes detalladas han generado secuelas irreversibles en el defensor de derechos humanos.

La pérdida de la vista, deterioro general de su estado de salud - incluyendo diabetes e hipertensión severas - son consecuencias irreversibles e irreparables de la tortura y tratos inhumanos y degradantes sufridos a lo largo de 3 años de reclusión.

Los impactos psicológicos - incluyendo el diagnóstico de síndrome de estrés post traumático y ansiedad - constituyen también impactos y secuelas extremadamente graves.

Asimismo, la salud física y emocional de su hijo menor de edad y esposa se han visto gravemente afectadas a consecuencia de las diversas violaciones DH sufridas, así como por las diversas amenazas y hostigamientos de que son víctimas por denunciar las violaciones a derecho de que es víctima el defensor.

### **3. OPINIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DETENCIÓN ARBITRARIA**

Durante su 72º periodo de sesiones, el que tuvo lugar en mayo del 2015, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria emitió la opinión nº19/2015 en el caso de Librado Jacinto Baños Rodríguez. Cabe mencionar que el Grupo de Trabajo solicitó información al Gobierno Mexicano respecto a este caso, la que no fue proporcionada en el periodo de tiempo legal a este efecto.

En su opinión, el Grupo de Trabajo califica como arbitraria la detención de Librado Baños y “considera que su arresto, detención y actual procesamiento han sido designados como actos de retaliación y represalia por su activa defensa de los derechos de la población indígena y afrodescendiente de la región.”

Asimismo el Grupo de Trabajo expresa “su profunda preocupación por el deterioro del estado de salud del Sr. Baños Rodríguez, motivado por los malos tratos sufridos en la prisión. El Grupo recuerda que es responsabilidad del Gobierno asegurar que los detenidos son tratados de conformidad con las normas y estándares internacionales, particularmente en lo relativo al cuidado de su salud.”

Concluye solicitando al Gobierno de México la liberación inmediata de defensor de derechos humanos y el otorgamiento de una adecuada y debida reparación incluyendo la atención médica aún después de su liberación.

#### **4. RECOMENDACIONES Y PETICIONES URGENTES DEL GRUPO DE TRABAJO**

Es urgente la atención médica inmediata y especializada para atender el grave deterioro de la situación de salud del defensor de derechos humanos.

Asimismo es urgente la inmediata liberación de Librado Baños para atender su situación de salud así como para poner fin a su detención arbitraria y en cumplimiento a la opinión emitida por el Grupo de Trabajo.

Es igualmente prioritaria, la debida reparación del daño causado, la que deberá incluir - pero no limitarse a - un reconocimiento público de las violaciones cometidas en su contra y la atención médica y psicológica para él, así como para su hijo y esposa.

Las autoridades mexicanas deberían llevar a cabo una investigación efectiva en torno a los actos de tortura y malos tratos en contra del Sr. Baños Rodríguez, con el fin de que los responsables por acción u omisión sean llevados ante la justicia.

Sin embargo pese que hay interpuestas quejas por violaciones a derechos humanos, medidas cautelares, así como denuncias penales, la impunidad y permisibilidad es latente.





## CASO: PEDRO CANCHÉ HERRERA



Estoy atado de manos.

No tengo medios para saber qué sucede afuera.

Siento un vacío tremendo, horrible, tengo hambre de información. Eso es similar a la ceguera.

### 1. PRESENTACIÓN DEL DEFENSOR

Pedro Celestino Canché Herrera es un periodista maya conocido en su comunidad por dar cobertura y difusión a las reivindicaciones sociales de su pueblo desde hace 20 años, además de expresar críticas al actual gobernador del estado.

Como parte de su actividad periodística se dedicó a cubrir la manifestación de agosto de 2014 contra los cobros excesivos de agua y denunció la represión gubernamental contra el movimiento mediante videos y reportes en las redes sociales.

### 2. PRINCIPALES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

#### En el momento de la detención

Fue detenido el 30 de agosto de 2014 por policías judiciales quienes lo trasladaron a la Subprocuraduría de esa demarcación y posteriormente fue ingresado en las celdas municipales en cumplimiento de una orden de aprehensión por el supuesto delito de “sabotaje”, el cual es considerado como grave por el Código Penal del Estado de Quintana Roo.

La noche del 30 y la mañana del 31 de agosto de 2014 fue torturado tanto físico como psicológicamente por internos del

Centro de Detención Municipal de Felipe Carrillo Puerto en el estado Quintana Roo al recibir múltiples golpes, sin ser posteriormente atendidas las secuelas físicas de dicha tortura. Asimismo, fue ingresado a las celdas de “máxima seguridad” del penal destinadas a presos de “alta peligrosidad”, aumentando de esta manera el riesgo del periodista. La orden de ingresarlo al Módulo 1, donde se encuentran confinados internos de “alta peligrosidad”, fue dada por el Director de Seguridad Pública Municipal, Gerardo González Espinoza y como un castigo injustificado.

Pedro Canché fue liberado el 29 de mayo de 2015 como resultado de un juicio amparo interpuesto por su defensa, para posteriormente interponer su demanda por una justa reparación del daño, misma que está en trámite.

### **En el penal**

La tortura sufrida en el momento de su detención y en días posteriores provocó una seria lesión en el cuello y que sintiera “dormidas” las manos, brazos y hombros, por lo que el día 3 de septiembre 2014 es trasladado al Hospital General de Felipe Carrillo Puerto.

Los médicos del hospital le practicaron una radiografía y señalaron que no contaban con instrumentos adecuados para darle la atención especializada que su condición médica requería, a lo que recomendaron realizar una tomografía para conocer el diagnóstico preciso del daño físico.

Después de casi un mes, y en razón de las severas dolencias físicas padecidas por el periodista, a las 16 horas del 23 de septiembre de 2014 es trasladado nuevamente al Hospital General. Sin embargo, no se le proporcionó un diagnóstico completo ni el tratamiento adecuado. El 25 de septiembre, personal del Hospital solicitó su salida y pretendieron realizarle un cobro injustificado por su estancia. Ante la negativa de pagar, se presentó a las 10:30 de la noche el alcalde de la cárcel, acompañado de 15 patrullas para trasladarlo. Cabe destacar que existe una recomendación por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

## **Impactos físicos y psicológicos**

La tortura de la que fue víctima Pedro Canché a partir de su detención arbitraria y durante todo el periodo de encarcelamiento impactó gravemente en su situación de salud tanto física como mental. Sufre de estrés postraumático, daño permanente en su hombro derecho luego de las golpes de los que fue víctima en prisión.

Actualmente sigue un tratamiento médico y de rehabilitación en el Instituto Nacional de Rehabilitación y en seguimiento de la denuncia penal y demanda de reparación que no han sido resueltas.

### **3. OPINIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DETENCIÓN ARBITRARIA**

Durante su 72º periodo de sesiones que tuvo lugar el 28 de abril del 2015, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria emitió la opinión nº 18/2015 en el caso de Pedro Celestino Canché Herrera.

Cabe mencionar que el Grupo de Trabajo solicitó información al Gobierno Mexicano respecto a este caso, la que fue proporcionada sin que sin embargo respondiera a las alegaciones respecto a la arbitrariedad de la detención e irregularidades en el procedimiento penal.

En su opinión, el Grupo de Trabajo considera que: “El arresto, la detención y el proceso judicial contra el Sr. Canché Herrera son el producto de represalias contra sus actividades.”

Asimismo concluye calificando como arbitraria la detención de Pedro Canché y solicita al Gobierno Mexicano “Disponer de la inmediata libertad del Sr. Canché Herrera y proveerle con una adecuada reparación, incluyendo, entre otros aspectos, el otorgamiento de una adecuada compensación y la provisión del tratamiento médico necesario.”

#### 4. RECOMENDACIONES Y PETICIONES URGENTES

Frente a esta grave situación, es urgente la debida reparación al periodista maya, la que deberá incluir - pero no limitarse a - un reconocimiento público de las violaciones cometidas en su contra. Las modalidades, lugar y fecha de dicho reconcomiendo deberán de ser acordadas con el periodista Pedro Canché.

La reparación integral también deberá incluir - pero no limitarse a - proveer atención médica y psicológica incluyendo un diagnóstico y tratamiento médico y psicológico por parte de especialistas de la confianza del periodista y defensor de derechos humanos.

Dichas recomendaciones de conformidad con la opinión nº18/2015 del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria así como en cumplimiento de la recomendación 13/2015 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Las autoridades mexicanas deberían llevar a cabo una investigación efectiva en torno a los actos de tortura y malos tratos en contra del Sr. Canché Herrera, con el fin de que los responsables por acción u omisión sean llevados ante la justicia. En este sentido, es de vital importancia se lleve a cabo una investigación diligente dentro de la averiguación previa 85/FEADLE/2015 misma que fue presentada desde el 31 de Julio de 2015, sin que a la fecha haya avances en dicha indagatoria.

## CASO: ENRIQUE GUERRERO AVIÑA



Lo que yo pido es la mínima objetividad en mi proceso penal. Con eso estoy seguro que se lograría el esclarecimiento de mi caso.

### 1. PRESENTACIÓN DEL DEFENSOR

Enrique Guerrero Aviña es estudiante de Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras (FFyL) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Como defensor de derechos humanos es miembro del colectivo Liquidámbar el cual está dedicado a promover y proteger Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Jugador profesional de ajedrez con un rating de 1834 ante la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) - World Chess Federation. También es miembro del Taller Universitario Carlos Montemayor en la FFyL.

Respecto al proceso de detención arbitraria y violaciones a DH que enfrenta, Enrique comenta: “[Con la versión oficial] ¿Qué pretenden ocultar [...]? Primero que nada pretender ocultar cínicamente que intentaron matarme –lo que se puede comprobar con los mismos peritajes de la PGR, en los cuales se determina que el vehículo que yo conducía presenta impactos de bala. Además de que fui objeto de desaparición forzada y tortura [...]. El Estado afirma su autoritarismo y la total injusticia como una razón de Estado.”<sup>15</sup>

15 Enrique Guerrero Aviña. Abril 2016.

## 2. PRINCIPALES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

### En el momento de la detención

El 17 de mayo de 2013 fue detenido arbitrariamente por agentes de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF).

Los agentes de la CNS lo siguieron por varios minutos mientras Enrique conducía por la Ciudad de México, intentando en reiteradas ocasiones dispararon contra su vehículo, el cual se detuvo por los impactos de bala. Los agentes vestidos de civil hicieron uso excesivo de la fuerza, sin presentar ninguna orden judicial lo subieron a una camioneta sin mimbres oficiales donde fue víctima de tortura, insultos, posiciones forzadas, privación de estimulación sensorial, privación de necesidades fisiológicas, golpes, humillaciones, amenazas de hacerle daño a su familia, de violación, tortura sexual, asfixia seca, simulacro de ejecución, privación de atención médica, privación de contacto social, amenazas de ataques con animales.

Fue trasladado a la Subprocuraduría Especializada en Investigación Delincuencia Organizada (SEIDO) donde fue amenazado reiteradamente de nuevas torturas y de hacerle daño a su familia si no se declaraba culpable; fue desaparecido, incomunicado y torturado durante aproximadamente 30 horas con el objetivo de incriminarlo en un delito de secuestro y que pese a la tortura nunca aceptó. Es importante destacar que en las declaraciones de la CNS y en las actuaciones del Ministerio Público mencionan que Enrique Guerrero se presentó por su propio pie ante las oficinas de la SEIDO.

Respecto al proceso de detención arbitraria y violaciones a DH que enfrenta, Enrique comenta: “Lo terrible del caso es que tan idiota versión no es una broma, quizá es una burla,

pero no es una broma. ¿Qué pretenden ocultar con ello? Primero que nada pretender ocultar cínicamente que intentaron matarme - lo que se puede comprobar con los mismos peritajes de la PGR, en los cuales se determina que el vehículo que yo conducía presenta impactos de bala. Además de que fui objeto de desaparición forzada y tortura [...]. El Estado afirma su autoritarismo y la total injusticia como una razón de Estado”.<sup>16</sup>

### **En el penal**

Enrique fue trasladado a un Penal de Máxima Seguridad en Puente Grande, Jalisco; donde ha sido víctima de Tratos Inhumanos, Crueles y Degradantes, violaciones a los derechos a la seguridad, a la salud y a la integridad personal.

Ha dormido por largas temporadas en el área del sanitario, sin cama y cambios continuos de celda, así como la amenaza latente de trasladarlo a otros penales.

Le han obligado a desnudarse de la cintura para abajo y hacer sentadillas, a lo que Enrique se ha amparado para frenar este tipo de acoso. Ha solicitado atención medica para tratar las secuelas que le dejó la tortura sin que hasta el momento la haya recibido adecuadamente.

### **Impactos físicos y psicológicos**

Enrique Guerrero aún presenta lesiones traumáticas en el cuello y manos, así como trastorno de estrés postraumático a causa de las secuelas de la tortura que sufrió en el momento de la detención e interrogatorio. Además, como Enrique lo dice “Resisto la tortura, porque la tortura no terminó aquellos días, vuelve y embiste de nuevo en la intimidad de la memoria”

Al momento de la primera revisión médica, Enrique presentó excoriaciones en el tórax, manos y codos. Es relevante que si de manera oficial se argumenta que Enrique se presentó



voluntariamente, no se explica cómo, cuándo y dónde se produjeron dichas lesiones “El médico que me revisó en SEIDO se negó a anotar muchas de las lesiones que traía”.

En el Protocolo de Estambul realizado por peritos independientes en julio del 2016 se destacan secuelas psicológicas pensamientos recurrentes, reacciones físicas repentinas, movimientos involuntarios, problemas de sueño, sentimientos de culpa, tristeza, angustia, miedo, dificultades para concentrarse, entre otros, así como secuelas físicas en cuello, mano izquierda, problemas gástricos, todos relacionados con los métodos de tortura usados.

### **3. OPINIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DETENCIÓN ARBITRARIA**

El 19 de Agosto de 2015 el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria transmitió al Gobierno de México una comunicación relativa a Enrique Guerrero Aviña. El Gobierno no respondió.

El Grupo de Trabajo en su 74º periodo de sesiones, emitió la opinión nº 55/2015 relativa a Enrique Guerrero Aviña.

#### **Deliberaciones del Grupo de Trabajo**

El Grupo de expertos de la ONU afirma que Enrique Guerrero fue: Detenido por la policía en circunstancias muy excepcionales y feroces, se le tuvo incomunicado, psicológica y físicamente abusado.

Cabe precisar que en el tema de la detención; las arbitrariedades cometidas contra Enrique Guerrero son coincidentes con las registradas en, por lo menos, los puntos 23, 25, 26, 29, 42, 47 y 54 del Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes, sobre su misión a México (21 de abril a 2 de mayo de 2014).

#### 4. RECOMENDACIONES Y PETICIONES URGENTES

El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tomar las medidas necesarias para remediar la situación a través de la liberación del Señor Guerrero Aviña y se le proporcione una debida compensación.

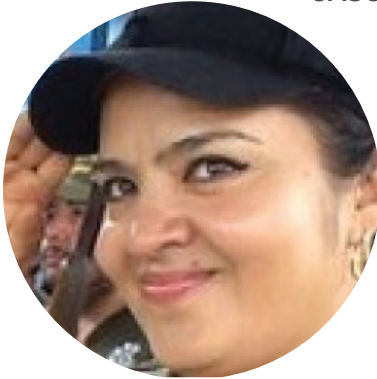
El grupo de expertos de la ONU afirma que Enrique Guerrero Aviña ha sido perseguido por su activismo en favor de los derechos humanos de otras personas en su región. Por lo tanto, él es un defensor de los derechos humanos que ha sido víctima como consecuencia de su trabajo.

En este sentido y en cumplimiento por parte del Estado Mexicano de la opinión 55/2015 de la Organización de las Naciones Unidas, es urgente la LIBERTAD INMEDIATA DE ENRIQUE GUERRERO AVIÑA así como la debida reparación del daño al defensor de derechos humanos, la que deberá incluir - pero no limitarse a - un reconocimiento público de las violaciones cometidas en su contra. en materia de salud, es urgente la realización de estudios médicos y psicológicos por parte de especialistas de su confianza, que permitan diagnosticar, atender y dar tratamiento a los padecimientos generados a raíz de la detención arbitraria y tortura de la que fue víctima.

Las autoridades mexicanas deberían llevar a cabo una investigación efectiva en torno a los actos de tortura y malos tratos en contra del Sr. Guerrero Aviña, con el fin de que los responsables por acción u omisión sean llevados ante la justicia.



## CASO: NESTORA SALGADO



Yo no le tengo miedo a los sicarios...ahora le tengo miedo al gobierno, que el gobierno me desaparezca y pues si yo algún día llevo a desaparecer, pues obviamente es el gobierno que me va a matar o me va a mandar desaparecer porque son los que nos están atacando, ahorita nadie más nos está atacando aquí.. el ayuntamiento, el ejército, la marina. Estamos en el pueblo para dar seguridad, nunca hemos estado en contra de ellos.

### 1. PRESENTACIÓN DE LA DEFENSORA

Nestora Salgado García tiene 43 años, es ciudadana mexicana y de Estados Unidos. Creció en la comunidad indígena en el pueblo de Olinalá, en el Estado de Guerrero, México. Se mudó a Estados Unidos en 1991. En los últimos años realizó numerosos viajes para llevar ropa y víveres para la gente de escasos recursos convirtiéndose en líder comunitaria. En 2013, Nestora fue nombrada como coordinadora de la Policía Comunitaria de Olinalá. Cabe recordar que la conformación de Policías Comunitarias se fundamenta en el derecho a la autodeterminación de los Pueblos Indígenas, reconocido tanto en la Constitución Mexicana como en tratados internacionales como es por ejemplo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, tienen base legal en Guerrero a través de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

Nestora Salgado ha trabajado para construir el liderazgo de las mujeres indígenas, empoderándolas para que se defiendan en contra de la violencia doméstica y otros abusos.

El impacto del trabajo de la policía comunitaria en la región - basado en medios tradicionales de rendición de cuentas y control social - fue drástico, decreciendo 90% el índice de delitos y sin que sucediera un homicidio durante los primeros 10 meses de operación.

## **2. PRINCIPALES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS**

### **En el momento de la detención**

El día 21 de agosto del 2013, Nestora Salgado García fue detenida en un operativo conjunto entre Ejército, la Marina, la Policía Federal y Policías Ministeriales en uno de los puntos de control mientras manejaba de regreso a su casa sin que se conociera en ese momento orden de detención ni cargos que se le imputaban y sin que los agentes se identificaran. Cabe mencionar que Nestora Salgado presentó su pasaporte estadounidense, el que fue confiscado impidiendo la asistencia consular, no fue llevada inmediatamente ante un juez y todas las decisiones posteriores la tomaron juzgados incompetentes.

La defensora fue incomunicada y trasladada al Centro Regional de Reinserción Social de la Ciudad de Acapulco donde fue obligada a firmar documentos sin poderlos leer. El 22 de agosto de 2013, por orden del ejecutivo de Guerrero fue trasladada a la cárcel federal de máxima seguridad: Centro Federal Femenil "NOROESTE", ubicado en la carretera Libre Tepic del estado de Nayarit, varios días de distancia para viajar desde Olinalá, privada de una defensa legal adecuada y de su elección, tomándole su declaración preparatoria sin defensa de su abogado y calificada inmediatamente como presa de alta peligrosidad, correspondiéndole por ello confinamiento en celda solitaria sin salida las 24 horas.

En marzo de 2014 un juzgado federal declaró su inocencia, reconoció las funciones de la Policía Comunitaria como parte de los derechos indígenas nacionales e internacionales y ordenó su libertad.

Sin embargo, los juzgados de Guerrero siguieron diversas causas penales con los mismos expedientes. El gobernador interino Rogelio Ortega reconoció públicamente y en documentos firmados la calidad de presa política de Nestora Salgado García, fue absuelta de todos los cargos, sin embargo, siguen pendientes los procesos penales por las apelaciones interpuestas por el Fiscal.

### **En el penal**

Durante su detención, Nestora Salgado fue víctima de tratos crueles, inhumanos y degradantes elevándose a tortura, situación de la que fue testigo de manera reiterada la embajada de Estados Unidos cuyos representantes visitaron en múltiples ocasiones a la defensora, requiriendo tratamiento médico urgente. No se respetó su derecho a la visita familiar ni se autorizó a tiempo las visitas legales. Asimismo el trato de las autoridades carcelarias hacia la defensora se veía deteriorado luego de cada visita de la embajada.

Cabe mencionar que Nestora Salgado presentaba previo a su encarcelamiento discapacidades física, dolores crónicos, neuropatías severas en sus manos, pies y espalda absolutamente controladas con medicina para el dolor y ejercicio diario. Sin embargo, en el penal se le negó la atención adecuada, a pesar de las recomendaciones de los médicos, lo que impactó de manera severa en su estado de salud, durante todo el tiempo de su detención, sufrió de aislamiento físico y confinamiento en su celda por más de 22 horas al día. No se le permitió participar en ninguna de las actividades de las presas comunes y en ocasiones la hicieron estar en celdas donde las mujeres dan a luz.

Las múltiples violaciones y gravedad de la situación de Nestora Salgado fue también reconocida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos quien emitió medidas cautelares (455/13) a su favor en enero del 2015 y corroboradas por el Grupo de Detenciones Arbitrarias y 7 Relatores y ex-

peritos en una acción urgente dirigida a México el 13 de marzo de 2015. Como resultado del grave deterioro físico y psicológico acreditado ante la CIDH en mayo de 2015 en el marco de los acuerdos de implementación, se trasladó a la defensora al Centro Femenil de Readaptación Social Tepepán.

Nestora Salgado fue liberada el día 18 de marzo del 2016, luego que el Grupo de Trabajo emitiera su decisión de fondo y tras la absolución en todas las causas pendientes en Guerrero. Regresó a Estados Unidos iniciando su búsqueda de reparación del daño y atención a su grave situación de salud.

### **Impactos físicos y psicológicos**

Los tratos crueles, inhumanos, degradantes y tortura sufridos por Nestora Salgado tuvieron impactos de alto nivel en su salud física y psicológica. No pudo ver a dos de sus tres hijas, esposo y nietos por más de dos años. Realizó una huelga de hambre por un mes para denunciar su detención.

Debido a las condiciones de confinamiento y detención comenzó a perder progresivamente la movilidad en sus extremidades y sufrir dolores en sus riñones e hígado, el confinamiento y negativa a interacciones sociales impactó en la salud emocional de la defensora generando episodios de depresión, sentimientos de abandono, trastorno de sueño y profundo desánimo.

### **3. OPINIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DETENCIÓN ARBITRARIA**

Durante su 74º periodo de sesiones, el que tuvo lugar el 17 de diciembre del 2015, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria emitió la opinión nº 56/2015 en el caso Nestora Salgado García.

Cabe mencionar que el Grupo de Trabajo solicitó información al Gobierno Mexicano respecto a este caso, la que fue proporcionada fuera de tiempo, retomando integralmente otra respuesta anterior a un llamamiento urgente de diversos procedimientos especiales de las Naciones Unidas; además, la respuesta no respondió a las alegaciones respecto a la arbitrariedad de la detención e irregularidades en el procedimiento penal.

En su opinión, el Grupo de Trabajo califica la detención como arbitraria y expresa su seria preocupación por las múltiples violaciones a derechos humanos sufridas, incluyendo el ser juzgada dos veces por los mismos hechos.

Cabe destacar que esta fue la quinta opinión emitida del 2014 al 2015 por lo que respecta a México, el Grupo de Trabajo destaca la existencia de un patrón contra personas defensoras de derechos humanos recordando las opiniones que emitió en casos anteriores presentando las mismas características de detención arbitraria como represalia a la labor de defensa de los derechos humanos.

De la misma manera, el Grupo de Trabajo alerta frente a la situación de salud y condiciones de detención de Nestora Salgado y remite el caso al Relator Especial sobre Tortura y concluye exigiendo la liberación y debida reparación para la defensora de derechos humanos.

#### **4. RECOMENDACIONES Y PETICIONES URGENTES**

Frente a esta grave situación, es urgente el cese a la criminalización de Nestora Salgado, quien si bien había sido absuelta de los cargos que se le imputaron, actualmente sigue enfrentando una situación de alto riesgo que le impiden su regreso a su país natal, al estar apelados<sup>17</sup> por parte de la Fiscalía General de Guerrero los seis autos de libertad emitidos en marzo del presente año.



Es también prioritaria la debida reparación integral a la defensora de derechos humanos por los daños materiales y morales sufridos, la que deberá incluir - pero no limitarse a - medidas de restitución, rehabilitación, no repetición y costas y gastos, acordadas en plena coordinación con la defensora y sus representantes. Es particularmente importante que el Estado adopte las medidas adecuadas para permitir su regreso a México, garantizando el cese de su criminalización mediante el cierre efectivo de todas las causas, así como tome medidas para resguardar su integridad física.

Las autoridades mexicanas deberían llevar a cabo una investigación efectiva en torno a los actos de tortura y malos tratos en contra de Nestora Salgado, con el fin de que los responsables por acción u omisión sean llevados ante la justicia.

## **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**



Los cinco casos de detención arbitraria presentados evidencian la grave crisis de derechos humanos que se vive en México. Estos cinco casos son emblemáticos y representan solamente una ínfima parte de las detenciones arbitrarias que ocurren impunemente en el país.

Es evidente la política de Estado que busca criminalizar e inhibir la defensa de los derechos humanos en diversas partes del país. Aunado al hecho de que lejos de incidir a erradicar esta práctica el estado mexicano sigue deteniendo e intimidando a defensoras y defensores en el país.

Poner fin a esta situación implicaría sancionar penal, civil y administrativamente a los responsables que son parte de las estructuras del sistema de seguridad y procuración de Justicia, así como una serie de reformas profundas y cambios tanto del sistema de impartición de justicia como de las prácticas institucionalizadas de represión e violencia contra quienes alzan la voz para denunciar las injusticias.

En virtud de lo anterior hacemos las siguientes recomendaciones:

### **Al Estado mexicano**

1. Liberar de forma inmediata a Damián Gallardo Martínez, Librado Baños Rodríguez y Enrique Guerrero Aviña, quienes permanecen injustamente privados de su libertad, desde hace más de 3 años.
2. Diseñar e implementar planes integrales de reparación del daño material y moral sufrido que incluyan medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Estas medidas deben incluir - pero no se limitan a - reconocimientos públicos de las violaciones a derechos humanos cometidas, atención especializada e integral a las secuelas de salud física y psicológica constituye otra etapa fundamental en este proceso, restitución y medidas de no repetición. Entre las ga-

rantías de no repetición y, a la vista de la existencia de un patrón de detención arbitraria, tortura y malos tratos contra personas defensoras, sería fundamental reforzar las salvaguardias frente a posibles actos de tortura, así como establecer garantías en lo referente al derecho a recibir tratamiento médico y hospitalización, puesto que su denegación arbitraria constituye una forma de tortura y malos tratos.

3. Diseñar dentro del Mecanismo de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos un procedimiento apropiado para atender el fenómeno de la criminalización y abuso del poder punitivo como método de silenciamiento, que permita recomendar medidas tendientes a la libertad de los defensores como protección inmediata.

4. Diseñar e implementar un mecanismo formal de seguimiento que permita la correcta y debida implementación integral de las opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria. Esta medida es indispensable para lograr la justicia en los cinco casos presentados y en todos los demás casos de detención arbitraria en México. Dicho mecanismo debería proponer un plan de comunicaciones y colaboraciones estructuradas con plazos predeterminados entre el Grupo de Trabajo y las autoridades mexicanas responsables de la implementación de las opiniones.

5. Fincar las responsabilidades penales, civiles y administrativas a cada uno de los responsables por acción y omisión en las graves violaciones a derechos humanos de los cinco casos que se presentan, como un hecho que fortalezca las garantías de no repetición de estas practicas.

### **Al Grupo de Trabajo sobre las Detenciones Arbitrarias**

1. La publicación inmediata de las opiniones y acciones urgentes una vez emitidas y notificadas al Estado, de for-

ma tal que permita tener impacto en momentos claves de los casos. La dilación entre emisión y publicación impide el actuar oportuno de las autoridades del Alto Comisionado de Naciones Unidas en México y demora su envío oficial a los juzgados y autoridades pertinentes. En caso que por razones de recursos humanos la publicación se dilate que se permita el actuar inmediato del Alto Comisionado y el acompañamiento público a las víctimas

2. La incorporación de un plazo breve de cumplimiento en el texto de las opiniones emitidas, requiriendo un informe de cumplimiento detallado.

3. La supervisión de las medidas de implementación a través de la remisión de cartas, visitas de los expertos integrantes de Grupo de Trabajo, con firma de acuerdos, y la participación activa de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en México durante las reuniones de implementación.

4. Agendar una pronta supervisión y visita de los expertos integrantes del Grupo de Trabajo a México para documentar el seguimiento de los casos en los que ha emitido una opinión así como la documentación de la situación de detención arbitraria en general en el país.

### **A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:**

1. Coadyuvar de manera activa con los defensores y defensoras de derechos humanos para documentar las graves situaciones de privación ilegal- arbitraria de la libertad, así como de los actos de tortura e incomunicación y violaciones al debido proceso.

2. Agilizar las investigaciones de las quejas que tiene a su cargo, y no dilatar la emisión de las medidas cautelares

y recomendaciones como sucede en 3 de los cinco casos que se presentan.

3. Impulsar el acatamiento de las opiniones del Grupo de Trabajo frente al Estado mexicano.

4. Apropiarse de las opiniones, recomendaciones y sentencias emitidas tanto por la OEA como de la ONU.

5. Coadyuvar, dar seguimiento y evaluar los procesos de liberación, atención médica y reparación del daño, solicitados por el grupo de Trabajo al gobierno de México.

## **ANEXO**

### **PERSONAS DE OAXACA PRESAS POR MOTIVOS POLITICOS VÍCTIMAS DE DETENCIÓN ARBITRARIA**

#### **SECCION XXII**

1. Mario Olivera Osorio
2. Sara Altamirano Ramos
3. Damián Gallardo Martínez
4. Lauro Atilano Grijalva Villalobos
5. Leonel Manzano Sosa
6. Efraín Picazo Pérez
7. Othón Nazariega Segura
8. Roberto Abel Jiménez
9. Juan Carlos Orozco Matus
10. Aciel Sibaja Mendoza
11. Heriberto Magariño
12. Francisco Villalobos
13. Rubén Nuñez Ginés

#### **FPR**

1. Javier López Martínez
2. Cornelio Canseco Hernández
3. Marino Cruz Canseco
4. Fernando Cruz
5. Bailón Rojas Gómez
6. Erick González Guillen
7. Eugenio Hernández Gaytán
8. Feliciano García Moliner
9. José Andrés López
10. José de Jesús Martínez Castellanos
11. José E. Ordaz Velasco
12. Santiago García Espinoza
13. Celso Castillo Martínez
14. Diblallin Islas Rosas
15. Eduardo Santiago



16. Erik Rodríguez Santiago
17. German Mendoza Cruz
18. Humberto Castellanos López
19. Jaime García
20. Jorge Chonteco Jiménez
21. Luis López López
22. Luis E Matías Hernández
23. Roque Coca Gómez
24. Eduardo Sánchez Silva
25. Javier Aluz Mancera
26. Eleuterio Hernández Bautista
27. Felipe López Ramos
28. José Uziel Martínez Hernández

#### **UCIDEBAC**

1. Librado Baños Rodirguez
2. Felipe Rojas
3. Teófilo García

#### **UACOL**

1. Adán Mejía López

#### **MEDIOS LIBRES**

1. César León Mendoza
2. José Zair Delgado Álvarez

#### **CIPO RFM**

1. Pablo López Alavés

## **ORGANIZACIÓN: LOXICHA**

1. Justino Hernández José
2. Agustín Luna Valencia
3. Fortino Enrique Hernández
4. Zacarías Pascual García López
5. Abraham García Ramírez
6. Álvaro Sebastián Ramírez
7. Fernando Santiago Enríquez
8. Constantino Santiago Santiago
9. Octaviano Fernández Pacheco
10. Gerardo Santiago Gabriel
11. Emmanuel Santiago Santiago
12. Israel Juárez Juárez
13. Pablo Hernández Luna
14. Jorge Ruiz Luna
15. José Andrés Santiago Ramírez
16. Apolinar García Antonio
17. Adrián Santiago Ruiz
18. Jorge Santiago Santiago

## **GUEVEA DE HUMBOLT**

1. Nicasio Zaragoza Quintana
2. Edmundo Espinoza Guzmán
3. Amado Castro López

## **OTROS**

1. Enrique Guerrero Aviña
2. Martín Colmenares
3. David Vargas Araujo
4. Faustino Diego
5. Alejandra Chávez
6. Alberto Sandoval
7. José Ambrosio Martínez